	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 1 de 3



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., 04-06-2026

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: PRIMER FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La Señora Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0138-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y ACCESORIOS CON ENTREGA A NIVEL NACIONAL."** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, así:

1. Mensaje de fecha 19/05/2026, presentado por el usuario **IESTEL SAS**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9454497 observó, así:

Referencia interna: **0138-ARC-CBNL06-2026**
 Descripción del proceso: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y ACCESORIOS CON ENTREGA A NIVEL NACIONAL**
 De: **iestel SAS**
 Usuario: **Ricardo Martínez**
 Fecha: **8 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 4:50:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
 Referencia del mensaje: **CO1.MSG.9454497**
 Tipo de mensaje: **General**
 Asunto: **Observaciones**

Texto de mensaje

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito habilitante de experiencia establecido mediante los códigos UNSPSC/RUP 32101500, 52161523 y 43221706, toda vez que dichos códigos resultan demasiado amplios y permiten la participación de empresas cuya actividad no necesariamente guarda relación específica con el objeto contractual del presente proceso.


Consideramos que, dada la naturaleza técnica y especializada del contrato, la experiencia exigida debe encontrarse directamente relacionada con actividades de adquisición, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos de radiodifusión sonora y sistemas asociados de transmisión y comunicaciones.

En consecuencia, solicitamos que la entidad ajuste y delimite el requisito de experiencia, permitiendo únicamente certificaciones de contratos que acrediten experiencia específica en:

- Suministro de equipos de radiodifusión sonora.
- Puesta en funcionamiento de emisoras y sistemas de radiocomunicación.
- Implementación de soluciones tecnológicas relacionadas con radiodifusión y telecomunicaciones.

Lo anterior garantizaría que los oferentes cuenten con experiencia real y especializada en el alcance técnico del proceso, evitando la participación de empresas cuya experiencia corresponda a actividades genéricas no relacionadas directamente con el objeto contractual.

Adicionalmente, esta solicitud fortalece los principios de selección objetiva y calidad en la contratación estatal, asegurando que la futura ejecución contractual sea desarrollada por empresas con idoneidad técnica comprobada en proyectos similares.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 2 de 3

RESPUESTA DE LA OBSERVACION 1 DE IESTEL SAS.

La Entidad se permite aclarar que en el presente proceso de selección no se está exigiendo experiencia específica en contratos de radiodifusión sonora, puesta en funcionamiento de emisoras o sistemas de radiocomunicación, como lo solicita el observante.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los códigos UNSPSC/RUP 32101500, 52161523 y 43221706, los cuales fueron definidos de manera amplia de conformidad con la clasificación estandarizada de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de contratación.

En este sentido, la Entidad no considera procedente limitar la acreditación de experiencia únicamente a certificaciones de contratos relacionados con suministro de equipos de radiodifusión sonora, puesta en funcionamiento de emisoras y sistemas de radiocomunicación o implementación de soluciones tecnológicas asociadas, toda vez que el proceso no fue estructurado bajo criterios de experiencia específica, sino mediante la verificación de experiencia relacionada a través de los códigos previamente definidos, los cuales guardan relación con el objeto contractual y permiten acreditar la capacidad técnica requerida para su ejecución.

Adicionalmente, la exigencia de una experiencia específica en los términos propuestos por el observante podría restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el contrato, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

2. Mensaje de fecha 19/05/2026, presentado por el usuario **IESTEL SAS**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9454539 observó, así:

OBSERVACIÓN No. 2 – PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si las fichas técnicas de los equipos ofertados deben presentarse junto con la oferta por parte de los proponentes, o si dichos documentos serán requeridos únicamente al contratista adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las fichas y especificaciones técnicas constituyen un elemento fundamental para verificar el cumplimiento real de las características técnicas exigidas por la entidad dentro del presente proceso.

Asimismo, la presentación de estos documentos permite:

Validar que los equipos ofertados cumplen efectivamente con las necesidades técnicas de la entidad.

Garantizar ofertas serias, claras y técnicamente soportadas.

Evitar la participación de oferentes que presenten propuestas genéricas sin sustento técnico.

Facilitar la evaluación objetiva y comparativa de los bienes ofertados.


RESPUESTA DE LA OBSERVACION 2 DE IESTEL SAS.

La Entidad considera pertinente exigir la presentación de las fichas técnicas y/o manuales del fabricante de los equipos ofertados junto con la propuesta presentada por cada oferente, toda vez que dichos documentos constituyen el soporte técnico idóneo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas dentro del presente proceso de contratación.

La Entidad encuentra razonable y conveniente efectuar esta verificación desde la etapa precontractual, ya que permite corroborar oportunamente que los bienes ofrecidos cumplen con las características funcionales, de desempeño, compatibilidad y demás requisitos técnicos establecidos para los equipos de radiodifusión sonora y accesorios requeridos, garantizando que la evaluación de las ofertas se realice sobre información técnica suficiente, objetiva y verificable.

Así mismo, la presentación de las fichas técnicas y/o manuales junto con la oferta fortalece el proceso de selección al facilitar el análisis comparativo de las propuestas, reducir el riesgo de interpretaciones subjetivas respecto de las características de los bienes ofertados y brindar mayor certeza a la Entidad sobre el cumplimiento de las necesidades operacionales que se pretenden satisfacer con la contratación.

En ese sentido, la Armada Nacional considera que la medida contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, permitiendo una evaluación técnica más precisa y robusta de las propuestas presentadas.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 3 de 3

En consecuencia, la Entidad modificará los documentos del proceso para establecer expresamente la obligación de presentar las fichas técnicas y/o manuales del fabricante junto con la oferta, ajuste que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en los demás documentos que resulten pertinentes.

3. Mensaje de fecha 19/05/2026, presentado por el usuario **IESTEL SAS**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9454539 observó, así:

OBSERVACIÓN No. 3 – PERFIL DEL INGENIERO LÍDER

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si el perfil requerido para el Ingeniero Líder señalado en el numeral 13 del pliego de condiciones debe acreditarse mediante la presentación de soportes junto con la oferta.

En caso de no encontrarse previsto actualmente, solicitamos considerar que dicho perfil sea acreditado desde la etapa de presentación de propuestas, adjuntando los respectivos soportes académicos y de experiencia, toda vez que este recurso humano resulta fundamental para garantizar la correcta ejecución técnica del contrato.

Lo anterior permitiría verificar desde la etapa precontractual que los oferentes cuentan efectivamente con personal idóneo y experiencia técnica acorde con la complejidad del objeto contractual, fortaleciendo así la calidad y seriedad de las propuestas presentadas.

La observación no procede, la Entidad se permite aclarar que el perfil del Ingeniero Líder establecido en el numeral 13 de las Condiciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento fue definido como una condición para la ejecución del contrato y no como un requisito habilitante o factor de evaluación de las ofertas.

Lo anterior obedece a que la finalidad de dicho requisito es garantizar que el contratista que resulte adjudicatario disponga, al momento de iniciar la ejecución contractual, del personal profesional idóneo para desarrollar las actividades de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, acompañamiento técnico y demás obligaciones asociadas al objeto contractual. En consecuencia, la necesidad de verificar dicho perfil surge durante la ejecución del contrato, etapa en la cual el recurso humano deberá participar efectivamente en el desarrollo de las actividades contratadas.

Adicionalmente, la Entidad considera que exigir la acreditación de este personal desde la presentación de las ofertas no genera un valor agregado para la evaluación de las propuestas, toda vez que el Ingeniero Líder no constituye un criterio de ponderación ni un requisito determinante para establecer la capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante de los oferentes. Por el contrario, mantener esta exigencia como una obligación de ejecución permite que el futuro contratista disponga del tiempo necesario para conformar el equipo de trabajo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles exigidos sin afectar la pluralidad de oferentes.

En ese sentido, la Armada Nacional verificará el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia del Ingeniero Líder en la oportunidad establecida en el pliego de condiciones, previo al desarrollo de las actividades que requieran su participación dentro de la ejecución contractual.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CN ACUÑA CARO ANGELA MARIA
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
ASESOR JURÍDICO BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE ADQUISICIONES BNL06

TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06

S3 KAMELL DIAZ HARRISON ANDRES
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CPS ANA MARIA SILVESTRE
ASESORA JURÍDICA BNL06